

título 254 del mismo texto, se hace público que el socio único de la sociedad Tinerfeña de Restauración, S.L., con fecha 30 de junio de 2008, acordó la escisión total de la sociedad mediante la división de todo su patrimonio en tres partes, traspasándose en bloque los activos y pasivos correspondientes a cada una de ellas a sociedades de nueva creación que se constituyen al efecto, esto es Consorcio de Tenerife, S. L.; Canariasur de Restauración, S.L., y Consorcio de las Islas del Sur, S.L.

La escisión se acordó con respeto al proyecto de escisión suscrito por los Administradores de la sociedad escindida, Tinerfeña de Restauración, S. L., y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 27 de junio de 2008, conforme al Balance de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2007, y con expresa designación y reparto precisos de los elementos del activo y del pasivo que se transmiten a cada una de las sociedades beneficiarias.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 del mismo texto, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad participante en la escisión, de obtener, en el domicilio social, el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión. Asimismo y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad escindida de oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 166 de la mencionada Ley durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 7 de julio de 2008.—La Secretaria del Consejo de Administración de Tinerfeña de Restauración, S. L., Luisa Masuet Iglesias.—44.625. y 3.ª 16-7-2008

### **TOMÁS MARÍN MEDINA**

*Declaración de insolvencia*

Doña María Dolores Marín Relanzón, Secretaria del Juzgado de lo Social número quince de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 1161/06 ejecución 134/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricio Arcos Cajas, contra Tomás Marín Medina, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 21 de mayo de 2008, en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Declarar al ejecutado Tomás Marín Medina, en situación de insolvencia parcial por importe de 2.893,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 1 de julio de 2008.—María Dolores Marín Relanzón, Secretaria Judicial.—44.308.

### **TONELERÍA MAGREÑAN, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **COMERCIAL RIOJANA DE TONELERÍA, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242.º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de socios de «Tonelería Magreñan, Sociedad Limitada» y «Comercial Riojana de Tonelería, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas el 26 de junio de 2008 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Tonelería Magreñan, Sociedad Limitada» de «Comercial Riojana de Tonelería, Sociedad Limitada», la cual se extinguirá y transmitirá en bloque su patrimonio social a «Tonelería Magreñan, Sociedad Limitada», que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de «Comercial Riojana de Tonelería, Sociedad Limitada». La fusión se adecua a lo previsto en el artículo 250.º del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Fusión

suscrito por los Administradores de ambas sociedades en fecha 26 de mayo de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de La Rioja el 12 de junio de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión.

Así mismo, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión en los términos previstos en el artículo 166.º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alfaro (La Rioja), 27 de junio de 2008.—Los Administradores Solidarios de «Tonelería Magreñan, S. L.» y «Comercial Riojana de Tonelería, S.L.», Teresa Magreñan Fraile y Antonio Magreñan Fraile.—44.176.

y 3.ª 16-7-2008

### **TRANSUNION MALLORCA, SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad absorbente)**

### **AUTOCARES CAÑELLAS, SOCIEDAD LIMITADA**

**Unipersonal**

### **T.G.V. PORTO PETRO, SOCIEDAD LIMITADA**

**Unipersonal**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 27 de junio de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Transunión Mallorca, Sociedad Limitada» de «Autocares Cañellas, Sociedad Limitada Unipersonal» y «T.G.V. Porto Petro, Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital social de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Mallorca.

Se hace constar el derecho que tienen los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio de fusión.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 2008.—Don Miguel Florit Morro, Administrador Único de «Autocares Cañellas, Sociedad Limitada Unipersonal» y «T.G.V. Porto Petro, Sociedad Limitada Unipersonal» y Secretario y Consejero-Delegado de «Transunión Mallorca, Sociedad Limitada».—44.136. y 3.ª 16-7-2008

### **TRIBECA WONG, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

A los efectos de las presentes actuaciones del Juzgado de Social número 10 de Bilbao, pieza de ejecución 4/08 y para el pago de 10.127,8 euros de principal y 2.025,56 euros calculados para intereses legales y costas, se declara

ra insolvente, al deudor Tribeca Wong, Sociedad Limitada, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aun pendiente de pago.

Bilbao, 26 de junio de 2008.—Secretaria Judicial, Fátima Elorza Arizmendi.—44.324.

### **UDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad absorbente)**

### **GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad absorbida)**

### **SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad absorbida)**

### **UDRAMED, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

### **PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad absorbida)**

### **LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, Sociedad Anónima y la Junta general de socios de Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada, ambas celebradas en Valladolid el día 26 de junio de 2008, las Juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de Udra, Sociedad Anónima, Grupo Empresarial San José, Sociedad Anónima y San José Infraestructuras y Servicios, Sociedad Anónima, celebradas en Pontevedra el día 27 de junio de 2008, y el socio único de Udramed, Sociedad Limitada Unipersonal, en virtud de decisiones adoptadas el día 27 de junio de 2008, después de aprobar los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007 (los cuales coinciden con los balances incluidos en las respectivas cuentas anuales de cada una de dichas entidades, correspondientes a los respectivos ejercicios sociales de las mismas cerrados, todos ellos, el 31 de diciembre de 2007) y el proyecto único de fusión, acordaron la fusión por absorción simultánea de Grupo Empresarial San José, Sociedad Anónima, San José Infraestructuras y Servicios, Sociedad Anónima, Udramed, Sociedad Limitada Unipersonal, Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, Sociedad Anónima y Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada (todas ellas, conjuntamente, las Sociedades Absorbidas), por Udra, Sociedad Anónima (la Sociedad Absorbente), con la extinción, vía disolución sin liquidación de cada una de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas. Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito, con fecha 7 de abril de 2008, por los Administradores de todas las sociedades participantes en la fusión, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra con fecha 21 de abril de 2008, en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de abril de 2008 y en el Registro Mercantil de Valladolid con fecha 25 de abril de 2008.

Las ecuaciones de canje de las acciones y participaciones aprobadas, a efectos de cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la previa reducción del valor nominal de las acciones de Udra, Sociedad Anónima a tres céntimos de euro (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas con el